



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0299

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2009-373 de 16 de abril del 2009 de la Comisión de Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada establece que en materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana, la administración municipal, de acuerdo a sus posibilidades, deberá cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, en la elaboración y ejecución de planes de protección de la población en riesgo, entre otras acciones.

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el CONSEP suscribieron el 23 de febrero del 2005 un convenio de cooperación para descentralizar las acciones y estrategias de intervención en el ámbito de prevención del consumo de drogas dentro de su jurisdicción, instrumento que contempla la creación de un Comité Municipal encargado de ejecutar dichas acciones y estrategias.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.

Art. 1.- Al final del Título II del Libro Primero del Código Municipal, inclúyase un Capítulo con el siguiente texto:

98
77



"CAPÍTULO ...
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL
USO INDEBIDO DE DROGAS

Art. I. ... (1) .- Créase el Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del Distrito Metropolitano de Quito, como organismo encargado de ejecutar los programas y proyectos para la reducción de la demanda de drogas, con énfasis en el sector educativo.

Art. I. ... (2) .- El Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), establecerá y fijará las políticas para la descentralización de actividades preventivas del consumo de sustancias psicoactivas.

Art. I. ... (3) .- El Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del Distrito Metropolitano de Quito, estará conformado por:

- a) El Alcalde o su delegado, que presidirá este Comité;
- b) Un representante del CONSEP;
- c) Un funcionario permanente de la Municipalidad;
- d) Un representante de la Dirección Metropolitana de Salud Pública;
- e) Un representante de la Dirección Metropolitana de Educación;
- f) Un representante de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana;
- g) Un representante del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia;
- h) Un representante del Patronato Municipal San José;
- i) Un representante de las Universidades, Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales y otras asociaciones públicas y privadas, que realicen actividades de prevención al consumo indebido de drogas, dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito;
- j) Un representante de los Consejos o Asociaciones Estudiantiles de los Colegios del Distrito Metropolitano de Quito.

98
7



Art. I. ... (4) .- FUNCIONES DEL COMITÉ.- Corresponde al Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención del Uso Indevido de Drogas del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

- a) Coordinar las acciones entre sus miembros, como también entre las entidades, organismos, dependencias del Estado, y entre las personas jurídicas creadas por Ley para la ejecución de programas preventivos;
- b) Orientar las acciones a través de los lineamientos generales a seguirse por parte de las entidades respectivas que lo integran;
- c) Coordinar con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, a través de su representante dentro del ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas;
- d) Velar porque en su ámbito territorial se cumplan las políticas, planes y programas trazados;
- e) Insertar en los Planes y Programas del Distrito Metropolitano de Quito, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel local, de conformidad con las políticas trazadas por el CONSEP;
- f) Establecer con los distintos organismos regionales y locales los planes y acciones que cada uno de ellos debe ejecutar;
- g) Vigilar por el cumplimiento de las políticas de prevención en los planes y programas en ejecución;
- h) Mantener contacto con los demás Comités Municipales para lograr una actividad coordinada;
- i) Rendir informes al CONSEP de las labores realizadas en su respectiva jurisdicción.
- j) Las demás que se le asignen conforme a la Ley.

Art.- I. ... (5) .- REUNIONES: El Comité Municipal se reunirá, en forma ordinaria, en la primera semana de cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o dos de los miembros del Comité.

58



Las resoluciones que dicte el Comité Municipal para el ejercicio de sus funciones son de obligatorio cumplimiento, las cuales deberán constar en actas numeradas y debidamente foliadas suscritas por todos los miembros del Comité.

Art.- I. ... (6) .- SECRETARIO TÉCNICO.- Un Secretario Técnico que será nombrado por el Alcalde Metropolitano, será el encargado de la coordinación administrativa que dará celeridad y cumplimiento a las decisiones del Comité, cuyas funciones y atribuciones constan en el artículo siguiente.

Art. I. ... (7) .- FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO: Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- a) Asesorar al Alcalde, en todo lo referente a las políticas y planes de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas;
- b) Reportar al Comité Local Municipal lo relativo a la orientación, coordinación, promoción, desarrollo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de prevención integral, frente al consumo de sustancias psicoactivas;
- c) Concertar con las autoridades y otros aportantes, la consecución y canalización de recursos económicos, para la realización de los respectivos planes;
- d) Convocar a la comunidad para que participe en las decisiones relacionadas con los procesos de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas;
- e) Mantener comunicación permanente con sus similares en otros gobiernos municipales e intercambiar información y experiencias.

Art. I. ... (8) .- ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y PARÁMETROS DE ACCIÓN.- Las áreas de intervención del Comité, así como sus parámetros de acción, se encuentran definidos en el Título Segundo de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en concordancia con los artículos 20 al 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Art. I. ... (9) .- El Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención al Uso Indebido de Drogas del Distrito Metropolitano de Quito dictará para su funcionamiento su propio marco normativo.

Art. I. ... (10) .- El Comité tendrá su sede en la ciudad de Quito y contará con el apoyo administrativo y financiero en los términos establecidos en el convenio de cooperación suscrito con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP".

57

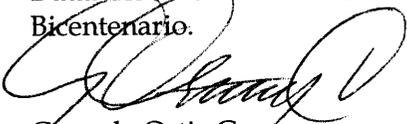


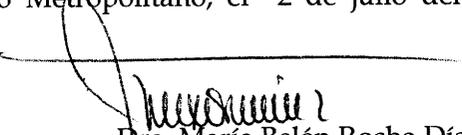
ORDENANZA METROPOLITANA N°

0280

Art. 2.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

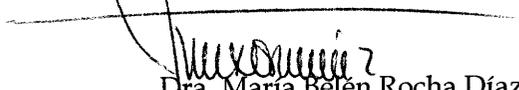
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitan, el 2 de julio del 2009, Año del Bicentenario.


Gonzalo Ortiz Crespo
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

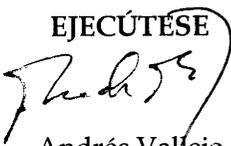
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitan de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 de abril y 2 de julio del 2009.- Lo certifico.- Quito, 6 de julio del 2009.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

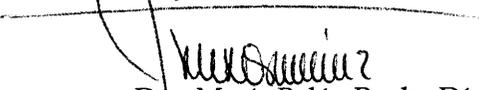
ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 6 de julio del 2009.

EJECÚTESE


Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitan de Quito, el 6 de julio del 2009.- Quito, 6 de julio del 2009.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B